Aprueban el Sistema Regional de Gestión Ambiental

ORDENANZA REGIONAL Nº 020-CR-GRP

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2005, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. Con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, establece que son funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial: formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales, así como implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales;

Que, es deber del Estado promover e incentivar la conservación y protección de nuestro medio ambiente, por lo tanto el Estado debe formar conciencia acerca de la importancia del medio ambiente, promoviendo la transmisión de los conocimientos, el desarrollo de las habilidades, destrezas y la formación de valores en torno de los procesos ecológicos esenciales, los sistemas vitales de la biodiversidad biológica y del uso sostenido de los recursos;

Que, la Comisión Ambiental Regional (CAR - Puno) elaboró el "Sistema Regional de Gestión Ambiental", que tiene como objeto garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales por las entidades de la Región Puno planteados en el Plan de Acción y en la Agenda Ambiental Regional de Puno. Así mismo buscará fortalecer mecanismos intersectoriales en la gestión ambiental regional, a fin de evitar omisiones, superposiciones, duplicidades, vacíos y conflictos, y la finalidad de orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar, y controlar la aplicación de las políticas, planes, programas, resoluciones, directivas, ordenanzas, y acciones destinadas a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, el Sistema Regional de Gestión Ambiental fue formulado mediante un proceso participativo y expresa los objetivos ambientales, competencias institucionales, funciones y actividades institucionales, instrumentos de gestión y planificación ambiental de alcance y aplicación regional, considerando los fines y objetivos de la Comisión Ambiental Regional - CAR Puno y de la Comisión Ambiental Nacional - CONAM, la conformación de grupos técnicos para el diseño y evaluación de políticas ambientales de la Región; el análisis y la operación de instrumentos y mecanismos de gestión ambiental, frente a problemas y conflictos ambientales cuando se requieran, diseño y evaluación política de la Región; la normatividad de la política, planes y estrategias de educación ambiental y de la participación ciudadana y del Sistema Regional de Gestión Ambiental como instrumento elaborado con la participación consensual de los diversos actores públicos y privados de la Región Puno;

Por lo que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 literal a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por unanimidad:

ORDENA:

Artículo Primero.- Aprobar el Sistema Regional de Gestión Ambiental como instrumento elaborado por la Comisión Ambiental Regional - CAR Puno, mediante proceso participativo y consensuado de los diversos actores públicos y privados de la Región Puno.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la promoción y la coordinación de las actividades competentes al cumplimiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental en la Región Puno.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil cinco.

DAVID ANÍBAL JIMÉNEZ SARDÓN

Presidente del Consejo Regional de Puno

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Puno, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil cinco.

DAVID ANÍBAL JIMÉNEZ SARDÓN

Presidente del Gobierno Regional de Puno